

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS****Decreto Foral 27/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de diciembre. Aprobar los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades**

La Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que, en el supuesto de transmisiones onerosas o lucrativas, el valor de adquisición de los correspondientes elementos patrimoniales se actualizará mediante la aplicación de los coeficientes que se aprueben reglamentariamente, atendiendo principalmente a la evolución del índice de precios del consumo producida desde la fecha de su adquisición y de la estimada para el ejercicio de su transmisión.

Por este motivo, el presente decreto foral tiene por objeto establecer los referidos coeficientes de actualización aplicables a aquellas transmisiones que se realicen en el ejercicio 2025, con el fin de calcular el importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por otro lado, la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, dispone que, a los efectos de integrar en la base imponible las rentas positivas obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales del inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias, se deducirá hasta el límite de dichas rentas el importe de la depreciación monetaria producida desde la última actualización legal autorizada respecto al elemento transmitido o desde el día que se adquirió el mismo, si es posterior, calculada de acuerdo con determinadas reglas. La primera de estas reglas establece que se multiplicará el precio de adquisición o coste de producción de los elementos patrimoniales transmitidos y las amortizaciones acumuladas relativas a los mismos por los coeficientes que se establezcan reglamentariamente.

En consecuencia, es objeto del presente decreto foral llevar a cabo dicho desarrollo reglamentario, estableciendo los mencionados coeficientes para ser aplicados a las transmisiones realizadas dentro de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2025.

El presente decreto foral se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para aprobar los coeficientes de actualización señalados. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para el objetivo señalado, al no existir ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito, y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de las potenciales destinatarias y destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública.

Según lo previsto en el párrafo tercero del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Comisión Consultiva de la Administración Foral de Álava, no es preceptivo el informe de la citada comisión.

Visto el informe de impacto normativo abreviado emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, a propuesta de la Segunda teniente de Diputado General y diputada foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo, en el día de hoy,

DISPONGO

**Artículo 1.** Coeficientes de actualización aplicables en el ejercicio 2025, a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 45 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 45 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los coeficientes de actualización aplicables a las transmisiones que se realicen en el ejercicio 2025 serán los siguientes:

EJERCICIOS	COEFICIENTES
1994 y anteriores	1,969
1995	2,091
1996	2,014
1997	1,969
1998	1,925
1999	1,873
2000	1,809
2001	1,742
2002	1,680
2003	1,634
2004	1,586
2005	1,536
2006	1,485
2007	1,444
2008	1,387
2009	1,383
2010	1,360
2011	1,319
2012	1,290
2013	1,270
2014	1,268
2015	1,268
2016	1,267
2017	1,243
2018	1,223
2019	1,212
2020	1,212
2021	1,175
2022	1,088
2023	1,050
2024	1,018
2025	1,000

No obstante, cuando el elemento patrimonial hubiese sido adquirido el 31 de diciembre de 1994, será de aplicación el coeficiente de actualización correspondiente a 1995.

**Artículo 2.** Coeficientes de corrección monetaria aplicables para los períodos impositivos que se inicien durante 2025, a efectos de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 40 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Con efectos para los periodos impositivos que se inicien durante el año 2025, los coeficientes previstos en el apartado 9 del artículo 40 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, serán los siguientes:

<b>EJERCICIOS</b>	<b>COEFICIENTES</b>
1983 y anteriores	3,061
1984	2,780
1985	2,566
1986	2,416
1987	2,302
1988	2,198
1989	2,093
1990	2,012
1991	1,945
1992	1,886
1993	1,869
1994	1,833
1995	1,749
1996	1,687
1997	1,659
1998	1,659
1999	1,599
2000	1,492
2001	1,471
2002	1,446
2003	1,425
2004	1,407
2005	1,382
2006	1,356
2007	1,309
2008	1,277
2009	1,263
2010	1,261
2011	1,245
2012	1,235
2013	1,227
2014	1,227
2015	1,220
2016	1,212
2017	1,190
2018	1,174
2019	1,160
2020	1,150
2021	1,138
2022	1,086
2023	1,042
2024	1,022
2025	1,000

Dos. Los coeficientes establecidos en el apartado anterior se aplicarán de la siguiente manera:

a) Sobre el precio de adquisición o coste de producción, atendiendo al año de adquisición o producción del elemento patrimonial. El coeficiente aplicable a las mejoras será el correspondiente al año en que se hubieran realizado.

b) Sobre las amortizaciones contabilizadas atendiendo al año en que se realizaron.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA y producirá efectos desde las fechas indicadas en su articulado.

Vitoria-Gasteiz, 23 de diciembre de 2024

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Hacienda,  
Finanzas y Presupuestos*

**ITZIAR GONZALO DE ZUAZO**

*Directora de Hacienda*

**MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA**